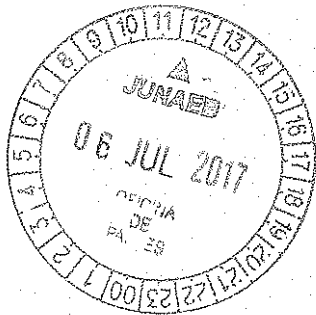


RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 226 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.



RESOLUCION EXENTA N° 1592

SANTIAGO, 03 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 33 de 2012 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 730 de 2014 de la Dirección Regional de Coquimbo que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 226 de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, que resuelve descargos; todas de JUNAEB y; en el decreto exento N° 1106 de 2016 del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 04 y el 25 de Septiembre de 2014, la Dirección Regional de Coquimbo remitió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador", copias de las actas que se levantaron al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 730 de 2014, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$7.448.889.- (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;
- 2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;
- 3.- Que, mediante resolución exenta N° 226 de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$2.169.350.- (dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos);
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida resolución exenta N° 226 de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo;
- 5.- Que, en consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo, por un valor total de \$2.169.350.- (dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos);
- 6.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;
- 7.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.-RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 226 de 2015, de la Dirección Regional de Coquimbo, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$2.169.350 (dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$2.169.350.-(dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 1.022.065	\$ 1.022.065
Operación y Mantención logística C6	\$ 1.147.285	\$ 1.147.285
Total	\$ 2.169.350	\$ 2.169.350

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento:

- Anexo N° 1 denominado, "Confirmo Reclamación".

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Carlos Carvallo Escola y Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representantes legales de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., con domicilio en Av. La Dehesa N° 181 Of. 1011, de la comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM
RDM/SB/VPPL/mcm
Distribución:

- Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
- Dirección Regional de Coquimbo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica. 1034-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 226 Fecha Resolución Notificación: 18/03/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 226 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 18/03/2015

Anexo N°1 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laborator	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014011467	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2.	787	04		C1	5.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO II, CAPITULO 1, 2, REQUISITOS ALIMENTARIOS 2, SEÑALA QUE: ES CAUSAL DE FALTA GRAVISIMA QUE EN DEPENDENCIAS DE BODEGA O COCINA DEL ESTABLECIMIENTO SE DETECTEN ALIMENTOS O PREPARACIONES VENCIDAS O QUE HAYAN SUPERADO SU FECHA DE VENCIMIENTO, SEGUN LO INDICADO EN LA RESPECTIVA ROTULACIÓN DEL PRODUCTO. ADEMÁS, TITULO III, CAPITULO 12 PÁRRAFO 1.1 SEÑALA, QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA MANIPULADORA DE ALIMENTOS VELAR POR LAS CONDICIONES DE HIGIENE, SEPARACIÓN DE PRODUCTOS EN MAL ESTADO Y SOLICITUD DE reposición O RETIRO DE EXCEDENTES (CONTROL DE EXISTENCIA).	6.769	6.769
2014	09	2014011636	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2.	560	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN EL TITULO XXX E, "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HABILES SI CORRIJE LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE TEMPERATURAS SEGUN TITULO III, PUNTO 7, MULTA GRAVISIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TITULO III, PUNTO 12.1.1.Y.15.3.	348.585	348.585
2014	09	2014011635	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2.	549	04		C6	5.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN DADO QUE BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011 TITULO XXX, PUNTO E "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HABILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL TITULO III, PUNTO 15.3 "PLAN DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O REEMPLAZO DE MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, IMPLEMENTOS Y/O APARATOS".	338.432	338.432
2014	09	2014011635	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2.	549	04		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA, PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA LICITACIÓN PÚBLICA 35-85-LP11, SEGUN RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN TITULO XXX E DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES INDICA QUE EN EL CASO DE LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1,2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HABILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. MULTA LEVE N°3 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TITULO II, PUNTO 5, PERMITE EL CAMBIO DE MINUTA CON AUTORIZACIÓN DE JUNAEB Y/O POR EL BLOQUE COMPLETO, SE ENTENDE A CAMBIAR LA PLANIFICACIÓN DE UN DIA COMPLETO.	338.432	338.432



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 226 Fecha Resolución Notificación: 18/03/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 226 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 18/03/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014011548	1.2-Variable control 2014/C1.C6.Lic.35/11.V2	40141	04		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LAS LICITACIONES PÚBLICAS 35-85-LP11, SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN TÍTULO XXX E DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES INDICA QUE EN EL CASO DE LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. MULTA LEVE N° 3 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO II, PUNTO 5. PERMITE EL CAMBIO DE MINUTA CON AUTORIZACIÓN DE JUNAEB Y/O POR EL BLOQUE COMPLETO. SE ENTIENDE A CAMBIAR LA PLANIFICACIÓN DE UN DÍA COMPLETO POR OTRO DÍA.	338.432	338.432
2014	09	2014011637	1.2-Variable control 2014/C1.C6.Lic.35/11.V2	564	04		C1	1.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LAS LICITACIONES PÚBLICAS 35-85-LP11, SEGÚN RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN TÍTULO XXX E DEL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES INDICA QUE EN EL CASO DE LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN. MULTA LEVE N° 3 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO II, PUNTO 5. PERMITE EL CAMBIO DE MINUTA CON AUTORIZACIÓN DE JUNAEB Y/O POR EL BLOQUE COMPLETO. SE ENTIENDE A CAMBIAR LA PLANIFICACIÓN DE UN DÍA COMPLETO POR OTRO DÍA.	338.432	338.432
2014	09	2014012326	1.2-Variable control 2014/C1.C6.Lic.35/11.V2	841	04		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, EN EL TÍTULO XXX E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR PUEDE ELIMINAR MULTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES SI CORRIJE LA INFRACCIÓN". SEGÚN TÍTULO III, PUNTO 7. MULTA GRAVÍSIMA N° 6 NO ESTÁ AFECTA A PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS. PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTO 12.1 Y 15.3. CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LAS LICITACIONES PÚBLICAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 12.1.3.	121.836	121.836
2014	09	2014012441	1.2-Variable control 2014/C1.C6.Lic.35/11.V2	845	04		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA. PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. BASES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LAS LICITACIONES PÚBLICAS 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E. "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N° 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". PRESTADOR DEBE CUMPLIR CON TÍTULO III, PUNTOS 12.1.3.	338.432	338.432
Total													2.169.350	2.169.350



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	3511	Nº Resolución Notificación:	226	Fecha Resolución Notificación:	18/03/2015
Nº Resolución Resuelve Descargos:	226	Fecha Resolución Resuelve Descargos:			18/03/2015



PRODUCTOS:

CARTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO ☐ EXPRESO ☐

REEMBOLSO ☐ Monto \$: _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL MONEDA
Cajero: BRITO CANDIA IMA
10/07/2017-10:53

Rta: JUNAEB
Envío: 1170128048525
Peso: 320gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Carlos A. Carrillo E 1621
DOMICILIO: Av. Las Dehesas 181 d 1011 1609
CIUDAD: La Calera FONO: 1608
PAIS: Chile 1605
SOSER SA 1592

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M-10, 7x12,5 cm.-F. 07-2018 www.todospaquetes.cl